



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



VISTO: La Ordenanza n° 559/92

CONSIDERANDO: La reiterada solicitud de los vecinos de nuestra localidad que viven en calle Iturraspe, entre A.M. Truccone y Güemes (E), a los fines de que se lleve a cabo la pavimentación de dicha arteria.-

Que los solicitantes reúnen el 75% (setenta y cinco por ciento) de la cuadra cuya pavimentación solicitan.-

Que los vecinos solicitantes han manifestado y comprometido el pago de contado de la obra.-

Que la solicitud merece ser atendida dada la disposición demostrada por los vecinos que han pedido la misma -

Que el responsable técnico ha confeccionado el Proyecto, Planos Generales, Cómputo Métrico y Presupuesto.-

Que atento a todo ello, se encuentran cumplimentados todos los recaudos para disponer la ejecución de la obra, y;

ATENTO A TODO ELLO

El Honorable Concejo deliberante de Freyre SANCIONA con fuerza de:

- ORDENANZA No 992 /2003.-

Art.1°: DISPONESE la pavimentación con hormigón simple de 0.15 m de espesor de la calle Iturraspe, entre A. M. Truccone y Güemes (E).-----

Art. 2°: DECLARESE de utilidad pública la obra de pavimentación a realizar, por lo cual su pago será obligatorio para todos los propietarios frentistas y zona de influencia. Esta disposición regirá, asimismo, en los casos de inmuebles de propiedad nacional, provincial o municipal, de existir.-----

Art. 3°: LA obra se realizará en un todo de acuerdo a la documentación técnica que constituye la presente Ordenanza y cuyos elementos son los siguientes: ANÁLISIS DE PRECIOS, PRESUPUESTO, PRORRATEO FRENTISTAS, PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANO GENERAL de la Obra.-----

Art. 4°: EL Proyecto y Dirección Técnica estará a cargo del Ingeniero Civil Raúl L. CASTELLANO, designado por el Departamento Ejecutivo Municipal para esta obra.--

Art. 5°: LA obra a ejecutar será soportada en su costo total por los frentistas beneficiados con la mejora.-----

Art. 6°: SE anexan como parte integrante de la presente ordenanza, las encuestas realizadas a los frentistas, a 13 (trece) fojas utiles.-----

Art. 7°: FUESE el precio del pavimento en la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00) por metros cuadrado, al mes de Noviembre del año dos mil tres.-----

Art. 8°: EL pago de la mejora por parte del beneficiario frentista de la Obra se establece en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal establecer diferentes planes de pago, de acuerdo a lo que soliciten los frentistas, dentro del plazo arriba mencionado.